

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 15 de enero del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: ***“Lo constituye el acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LOS LINIAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018”.***

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Enrique Díaz Suástegui, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado el 15 de enero del año en curso, siendo a las veintiún horas cuarenta minutos, ante este órgano comicial, por el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su representante acreditado ante este órgano comicial, en contra de: ***“Lo constituye el acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 10 DE LOS LINIAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018”.***-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Enrique Díaz Suástegui
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.